1315 ORIGINAL

FOJA 4

------------------------ LA REPUBLICA ARGENTINA ------------------------

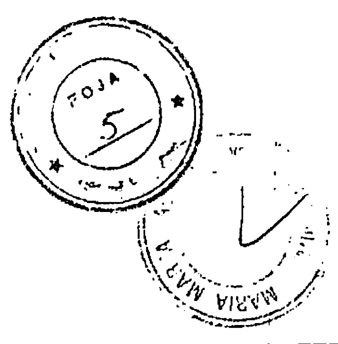
------------------------ a través del ------------------------

------------------------ COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO ------------------------

CONVENIO DE PRESTAMO ------------------------

.............., 1981 ------------------------





---------------------- CONVENIO DE PRESTAMO ----------------------

FECHADO --

------------------------------ ENTRE ------------------------------

--------------------- LA REPUBLICA ARGENTINA ----------------------

------------------------- a través del ----------------------------

------------------ COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO -------------------

------------------------- Azopardo 250 ----------------------------

-------------------- Buenos Aires, Argentina ----------------------

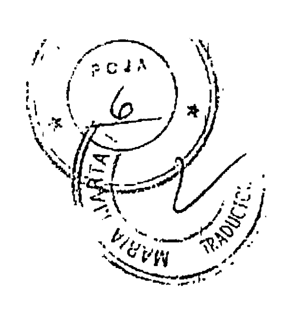
----------------------- (el "Prestatario") ------------------------

------------------------ por una parte y --------------------------

---------- WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE, DUSSELDORF ----------

----------------------- (el "Prestamista") ------------------------

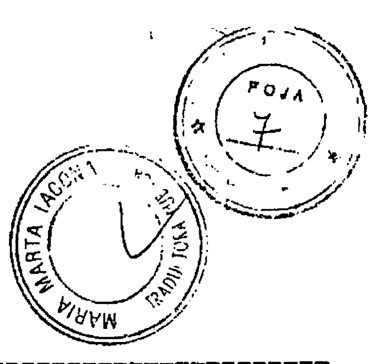
------------------------ por la otra parte ------------------------



INDICE

Apéndice 2: Certificado de entrada en vigencia del Contrato de Exportación.

Apéndice 3: Procedimiento de Desembolso.



Introducción

El Comando en Jefe del Ejército, Azopardo 250, Buenos Aires, Argentina, celebró un contrato (el "Contrato de Exportación") con Fried.Krupp GmbH, Essen/Krupp Industrie-und Stahlbau, Duisburg, Rheinhausen (el "Exportador") para la provisión de puentes desmontables.--------------

La provisión se efectuará desde la República Federal Alemana.----------

A los efectos del financiamiento, el precio de los suministros ("Precio"), es el siguiente: MA 89.000.000.-------------------------------

El precio parcial de los suministros y las fechas de embarques parciales de los suministros serán las siguientes:-------------------------

Marzo 15, 1982	MA 6.532.381
Octubre 15, 1982	MA 27.052.233
Diciembre 15, 1982	MA 16.792.307
Febrero 15, 1983	MA 16.792.307
Junio 15, 1983	MA 21.830.772
	MA 89.000.000

Las condiciones de pago de los suministros son las siguientes:--------

15% de anticipo, con vencimiento dentro de los 2 meses de la firma del Contrato de Exportación.--

85% a prorrata de la entrega de los suministros efectuada, con vencimiento dentro de los 30 días de las aceptaciones finales de las entregas parciales en Buenos Aires, a más tardar, sin embargo, a los 90 días de la fecha de emisión de los conocimientos de embarque limpios a bordo, o excepcionalmente, en el caso que no se pudiera obtener ningún conocimiento de embarque limpio a bordo en la fecha de

vencimiento del embarque parcial, el pago se efectuará no obstante a los 90 días de la fecha de vencimiento del embarque parcial.----------

A los efectos de financiar el 85% del Precio, el Prestamista ha acordado otorgarle un préstamo al Prestatario con sujeción a los términos y condiciones de este Convenio de Préstamo.----------------

Efectuada esta introducción, el Prestamista y el Prestatario convienen lo siguiente:---

A. EL PRESTAMO.--

-------------------------- ARTICULO 1 --------------------------

Monto y Objeto.--

1.1. El Prestamista otorgará al Prestatario un préstamo ("el Préstamo") por un monto máximo de ------------------------

-------------------------- MA 75.650.000 --------------------------

(léase: Setenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil marcos alemanes).--

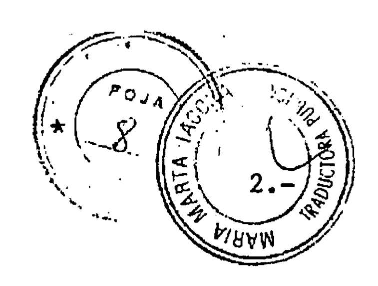
1.2. El Préstamo será utilizado exclusivamente para financiar el 85% del Precio según lo indicado en la Introducción.--------

-------------------------- ARTICULO 2 --------------------------

Condiciones previas a la Utilización del Préstamo.------------------

2.1. El Prestatario podrá utilizar el Préstamo sólo por primera vez en caso o cuando:---------------------------------------

a) el Prestatario haya entregado al Prestamista los documentos enumerados en el Apéndice 1 conjuntamente con una traducción certificada al inglés satisfactoria para el Prestamista y el certificado de confirmación de



acuerdo al Apéndice 2;------------------------------

b) la República Federal Alemana representada por Hermes Kreditversicherungs Aktiengesellschaft, Hamburgo ("Hermes") haya otorgado de acuerdo con el Artículo 9, una Garantía por Crédito Financiero ("Finanzkredit Bürgschaft) para este Préstamo que debe tener validez sin ninguna restricción, y el Exportador se haya comprometido (con relación a ciertos riesgos no cubiertos por la Garantía por Crédito Financiero anteriormente mencionada y que serán cubiertos por el Exportador) en forma satisfactoria para el Prestamista.------------

2.2. Es condición previa de toda utilización ulterior que se hayan cumplido íntegramente las condiciones previas mencionadas en el Artículo 2.1.----------------------------------

---------------------------- ARTICULO 3 ----------------------------

Utilización del Préstamo.--

3.1. El Prestamista desembolsará el Préstamo en la cuenta N° 600.056 que el Exportador tiene con el Westdeutsche Landesbank Girozentrale, Essen, de conformidad al procedimiento de desembolso ("el Procedimiento de Desembolso") que se acompaña como Apéndice 3 y que forma parte integrante del presente Convenio de Préstamo y siempre que todas las condiciones para la utilización mencionada en este Convenio de Préstamo se cumplan y continúen vigentes en su más pleno alcance al momento del desembolso respectivo. --------

3.2. El Prestamista está facultado para rechazar cualquier pedido de desembolso en virtud del Convenio de Préstamo que reciba después del 15 de noviembre de 1983. ---------------

3.3. El Prestatario no puede cancelar el desembolso del Préstamo, en forma total o parcial, sin el previo consentimiento del Exportador y del Prestamista, el que no podrá ser irrazonablemente denegado.----------------------------------

---------------------------- ARTICULO 4 ----------------------------

Intereses.--

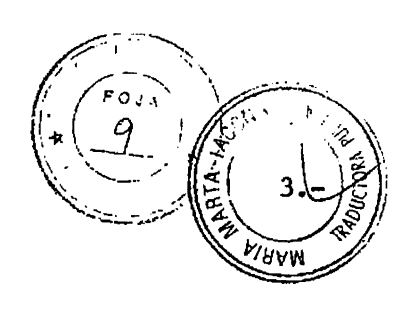
4.1. Se pagarán intereses sobre los montos del préstamo pendientes de pago a una tasa fija del 12,875% anual (doce, ochocientos setenta y cinco milésimos por ciento anual). El interés se pagará por períodos vencidos el 31 de enero y el 31 de julio de cada año.----------------------------------

---------------------------- ARTICULO 5 ----------------------------

Comisiones de Compromiso y de Administración.------------------------

5.1. El Prestatario pagará al Prestamista una comisión de compromiso a una tasa del 0,5% p.a. (un medio por ciento por año) sobre los montos del Préstamo que todavía no se hubieran desembolsado y que aún pueden ser utilizados, calculándose los mismos desde la fecha de firma del Convenio de Préstamo. La comisión de compromiso se pagará por períodos trimestrales vencidos y por primera vez a los tres meses de la fecha de firma del Convenio de Préstamo. --------------------------

5.2. El Prestatario pagará al Prestamista una comisión de admi-



nistración a una tasa del 0,5% (un medio por ciento) directo, estimada sobre el monto del Préstamo mencionado en el Artículo 1.1. La comisión de administración se pagará en una suma global en la fecha de la firma del Convenio de Préstamo.---

------------------------- ARTICULO 6 -------------------------

Cálculo.---

Los intereses pagaderos de acuerdo con el Artículo 4., la comisión de compromiso de acuerdo con el Artículo 5.1., y los cargos por incumplimiento de acuerdo con los Artículos 8.5. y 8.6. se calcularán sobre la base del número de días efectivamente transcurridos y de un año de trescientos sesenta días.-----------------------------------

------------------------- ARTICULO 7 -------------------------

Reintegro.---

7.1. El Préstamo será reintegrado por el Prestatario en 10 (diez) cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera con vencimiento el 31 de julio de 1983 que es 6 meses después de la fecha de embarque promedio ponderado. -------

7.2. Sólo podrá efectuarse el pago por adelantado con el previo consentimiento escrito del Prestamista. En caso de tal pago adelantado, el Prestatario pagará al Prestamista una prima del 2% (dos por ciento) directo sobre el monto pagado por adelantado.--

7.3. Quedará excluida la facultad de pagar por adelantado que prevé el Artículo 247 del Código Civil alemán en la medida

y siempre que el Préstamo pertenezca o estuviere destinado a pertenecer a un fondo de préstamo obligatorio establecido de acuerdo con las disposiciones legales para bonos emitidos por el Prestamista.----------------------------------

7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 8.4., todos los pagos por adelantado se compensarán contra las cuotas de reintegro que venzan en último lugar.------------------

------------------------ ARTICULO 8 --------------------------

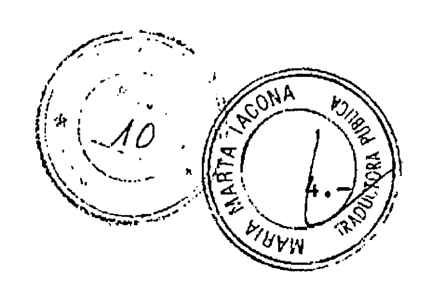
Pagos y Pagos Vencidos.--

8.1. El Prestatario quedará relevado de sus obligaciones de pago en virtud de este Convenio de Préstamo sólo en el momento y en la medida que los montos sean depositados a la libre disposición del Prestamista, mediante transferencia de estos montos en la moneda legal de la República Federal Alemana, de libre convertibilidad y libres de todo cargo, al Prestamista en las cuentas que indique el Prestamista.-

8.2. El Prestatario no está facultado para ejercer derechos de retención o a compensar contrademandas derivadas de reclamos que surjan bajo este Convenio de Préstamo.-------------

8.3. Si la fecha de vencimiento de cualquier pago en virtud de este Convenio de Préstamo cae en un día que no es un Día Hábil, tal pago se efectuará el Día Hábil siguiente. Día Hábil significa un día en que los bancos están abiertos para operaciones en Düsseldorf.--------------------------

8.4. Los pagos por montos que no alcanzaren a cubrir el reclamo



exigible y/o vencido se aplicarán, a discreción del Prestamista, a los pagos exigibles y/o vencidos. Las instrucciones dadas por el Prestatario en cualquier otro sentido no serán consideradas.---------------------------------------

8.5. Si una cuota de reintegro estuviere vencida, el Prestatario pagará al Prestamista, sin ulterior notificación o pedido del Prestamista, intereses sobre dicho monto pendiente de pago por el período que va desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en la cual el respectivo pago vencido haya sido recibido por el Prestamista de conformidad al Artículo 8.1. a una tasa del 1% (uno por ciento) por sobre la tasa de interés, de conformidad al Artículo 4; sin embargo, ésta no será menor que 1% p.a. (uno por ciento por año) por encima de la tasa para fondos en marcos alemanes para operaciones diarias en el Mercado Alemán de Dinero (como sea determinada por el Prestamista) más 1% p.a. (uno por ciento por año).--

8.6. Por otros pagos vencidos, el Prestatario pagará sin demora al Prestamista y a su primer pedido una suma global en concepto de liquidación de indemnizaciones reclamadas, a la tasa establecida en el Artículo 8.5.------------------------
Esta tasa de interés se pagará por el período comprendido entre la fecha de vencimiento y la fecha en la cual los respectivos pagos vencidos hayan sido recibidos por el Prestamista de conformidad al Artículo 8.1.---------------

8.7. No están excluidos otros reclamos adicionales que excedan la tasa respectiva del 1%, como se establece en los Artículos 8.5. y 8.6. y que el Prestamista pueda tener en virtud del presente Convenio de Préstamo.------------------------

B. GARANTIA DEL PRESTAMO.--

---------------------------- ARTICULO 9 -------------------------

Garantía de la República Federal Alemana.---------------------------

9.1. El Prestamista obtendrá por sus reclamos en virtud de este Convenio de Préstamo una Garantía por Crédito Financiero (Finanzkredit-Bürgschaft) de la República Federal Alemana, representada por Hermes.----------------------------------

9.2. En vista de ello, el Prestamista está facultado a permitir que las autoridades competentes de la República Federal Alemana inspeccionen los archivos relacionados con este Convenio de Préstamo y a suministrarles copias de los mismos.---

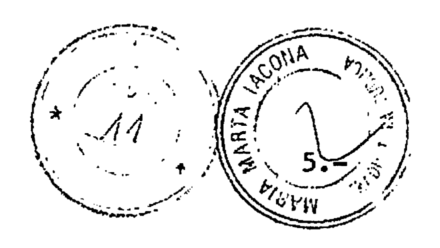
9.3. El Prestamista, la República Federal Alemana o Hermes están facultadas a facilitar a las organizaciones internacionales competentes información relativa a este Convenio de Préstamo.

C. INFORMACION.--

---------------------------- ARTICULO 10 -------------------------

10.1. Sin que le sea requerido, el Prestatario informará al Prestamista inmediatamente y por su propia voluntad:-------

a) de todo cambio y agregado al Contrato de Exportación que se relacione con el volumen de suministros, con el



Precio, condiciones de pago, los períodos de garantía y cualquier otra diposición de importancia del Contrato de Exportación, entregando copias de los acuerdos suplementarios o adicionales relacionados con el Contrato de Exportación;----------------------------

b) de cualquier circunstancia que sea de importancia con relación a este Préstamo, en especial aquellos acontecimientos que pudieren tener un resultado adverso en el cumplimiento del Convenio de Préstamo.-------------

10.2. El Prestatario suministrará al Prestamista la información financiera y otra información relacionada con este Convenio de Préstamo acerca de la deuda externa, posiciones en oro y monedas fuertes y la balanza de pagos del Prestatario. ----

D. DISPOSICIONES GENERALES.--

-------------------------- ARTICULO 11 ---------------------------

Rescisión del Convenio de Préstamo - Suspensión de Desembolso y Cancelación.--

11.1. El Prestamista puede cancelar este Convenio de Préstamo, suspender los desembolsos y/o pedir el inmediato reintegro de los montos impagos del Préstamo como así también el pago de todos los intereses devengados por el mismo, comisiones, honorarios, costos y cualquier otro reclamo relacionado e incidental si alguno de los siguientes supuestos haya ocurrido y continúa ocurriendo:-----------------------------

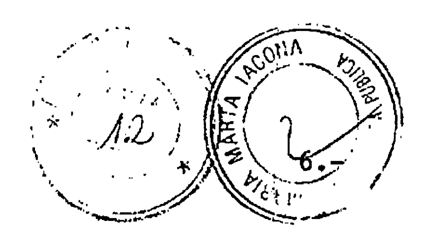
a) si cualquier obligación de pago en virtud de este

Convenio de Préstamo no se hubiere cumplido a su vencimiento, o dentro de los 5 días subsiguientes; o

b) si luego de transcurridos 20 días desde que el Prestamista lo haya pedido, no se ha dado cumplimiento a cualquier otra obligación en virtud de este Convenio de Préstamo. Dicho período comenzará en la fecha en la cual el Prestatario haya recibido el referido pedido; o---

c) si se probare que una declaración, manifestación, garantía, acuerdo o información prevista o basada en el Convenio de Préstamo o en el Convenio de Garantía es incorrecta, incompleta o conducente a error en la opinión razonable del Prestamista o si se probare que sería incorrecta, incompleta o conducente a error si se repitiere en cualquier momento durante el plazo del Convenio de Préstamo; o-----------------------------------

d) cualquier pago al que esté obligado el Prestatario o el Banco de la Nación Argentina, o el Banco Central de la República Argentina, o el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo o cualquier sucesor o sucesores en función o título, que constituya Deuda Financiera Externa, no haya sido realizado a su vencimiento (haya sido por aceleración o de otra manera); Deuda Financiera Externa significa cualquier deuda por dinero tomado en préstamo, o bonos o instru-



mentos de crédito similares, que sea: (aa) establecida en una moneda que no sea la moneda de la República Argentina o (bb) se le adeude a una persona que sea residente o tenga su oficina principal o el lugar principal de sus negocios fuera de la República Argentina, pero excluyendo de (bb) cualquier deuda establecida y pagadera en moneda argentina, puesta a disposición por una persona residente o que tenga su oficina principal o registrada o el lugar principal de sus negocios fuera de la República Argentina, a través de una subsidiaria o establecimiento similar en la República Argentina; o ------------------------------

e) si el Prestatario no pudiese pagar su Deuda Financiera Externa a su vencimiento, declarase una moratoria en el pago de préstamos o comience negociaciones con sus acreedores para reajustar o redistribuir sus préstamos o con el fin de evitar circunstancias bajo las cuales se vería obligado o pudiera verse obligado a declarar una moratoria en el pago de préstamos; o---------------

f) si se revocaren, modificaren, denegaren o de cualquier otra manera no permanecieren plenamente válidas y vigentes cualesquiera inscripciones, licencias, autorizaciones, consentimientos o aprobaciones necesarias para permitirle al Prestatario cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio de Préstamo, o si el

mismo cesare por cualquier razón de ser válido y vigente; o --

g) si ocurriere cualquier cambio significativo y sustancial que, en la opinión razonable del Prestamista, pusiere en peligro, demorare, o impidiere el objeto de este Préstamo, o el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Prestatario; o------------------------

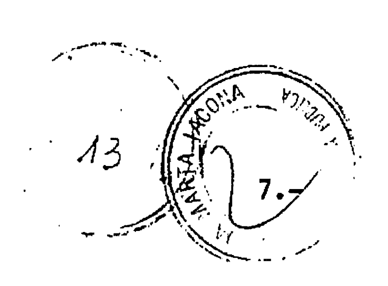
h) si el Contrato de Exportación fuere revocado, cancelado o rescindido por cualquier razón que, en la razonable opinión del Prestamista, sea atribuible al Prestatario y/o a cualquier otra autoridad argentina.-------

11.2. Cualquier declaración hecha por el Prestatario en relación con el Artículo 11.1. precedente será enviada por carta aérea, télex o cable, y tendrá efecto desde que sea recibida por el Prestatario. Sin embargo, si dichas declaraciones han sido hechas por télex se considerará que han sido recibidas el día del envío en la medida en que el indicativo aparezca en el télex correspondiente. El contenido de dicho télex o cable será confirmado por correo aéreo, por razones de buen orden, dentro de las 24 horas.-------------

11.3. En caso que el Préstamo o parte del mismo fuera reintegrado de acuerdo con este Artículo, el Artículo 8.7. se aplicará en forma concordante.----------------------------------

------------------------ ARTICULO 12 ---------------------------

Gastos, Cargos y Gravámenes Públicos.---------------------------------



12.1. El Prestatario pagará al Prestamista:--------------------

a) Todos los gastos y cargos, incluyendo los honorarios y gastos de los asesores legales del Prestamista en Argentina, incurridos en relación a la negociación, preparación y celebración de este Convenio de Préstamo, y el otorgamiento de dicho Préstamo, hasta un monto máximo de MA 35.000.----------------------------

b) Sin limitación, todos los gastos y cargos incurridos por el Prestamista en relación con el cumplimiento de este Convenio de Préstamo, la ejecución o preservación de cualquier derecho que por el presente se otorgue, incluyendo sin limitación, los gastos y honorarios de los asesores legales, pero con excepción de aquellos gastos y cargos que son atribuibles a procedimientos (o su parte pertinente) en los que el Prestamista no haya tenido éxito en obtener del Tribunal una sentencia favorable o un remedio equivalente a su favor.----

c) Todos los derechos de sellos, registración e impuestos y gravámenes públicos similares, (incluyendo toda tasa, impuesto, derecho, contribución, comisión, deducción y retención y cualquier restricción o condición resultante en un cargo y toda multa, interés y otros pagos sobre o con relación a los mismos), impuestos--

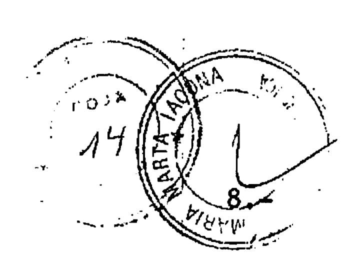
- dentro de la República Argentina o--------------

dentro o fuera de la República Federal Alemana, debido a una acción o a un supuesto de incumplimiento por parte del Prestatario.-----------------

Cualquiera de dichos gastos, cargos o gravámenes públicos que sea adelantado por el Prestamista, será pagado por el Prestatario a las cuentas del Prestamista según lo establecido en el Artículo 8.1. dentro de los 30 días desde la recepción de un certificado del Prestamista razonablemente detallado. ----------------

12.2. Todos los pagos (sean de capital, interés u otros) a ser hechos por el Prestatario al Prestamista de conformidad al presente convenio se efectuarán libres y sin ninguna deducción o cargo en virtud de ninguna tasa, impuesto, derechos, contribuciones, comisiones, deducciones, retenciones, restricciones o condiciones de cualquier naturaleza, actualmente vigentes o impuestas en el futuro por o en la República Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva, de o en la misma.------------------------------

Cualquier impuesto o cargo retenido dentro de la República Argentina por vía de deducción o por otra vía, será pagado o reembolsado por el Prestatario. Si esto fuere imposible por imperio de la ley en la República Argentina, los pagos a cargo del Prestatario en virtud de este Convenio de Préstamo se incrementarán por montos tales que, después de la deducción por impuesto y cargos, el Prestamista obtenga



la totalidad de los importes establecidos en este Convenio de Préstamo.--

12.3. El Prestatario en colaboración con el Prestamista, cuando correspondiere, se compromete a presentar ante las autoridades competentes todas las declaraciones que puedan ser necesarias al respecto, y a efectuar cualquier pago que sea debido de acuerdo con las disposiciones de este Artículo, a las autoridades impositivas en la República Argentina, incluyendo las declaraciones o pagos que el Prestamista debiera efectuar; en esa medida el Prestatario releva al Prestamista de toda responsabilidad hacia tales autoridades y suministrará constancia de los pagos que efectúe al final de cada año calendario.----------------------------------

---------------------------- ARTICULO 13 ----------------------------

Declaraciones, Garantías y Obligaciones.----------------------------

El Prestatario se obliga, declara y garantiza durante la vigencia total del Préstamo con respecto al Prestamista, que: ----------------

a) El Prestatario tiene pleno poder, autoridad y derecho para: -------

(i) Asumir la deuda y otras obligaciones establecidas en el presente Convenio. -----------------------------------

(ii) Firmar y entregar el presente Convenio de Préstamo y cualquier otro documento estipulado en el presente. ----------

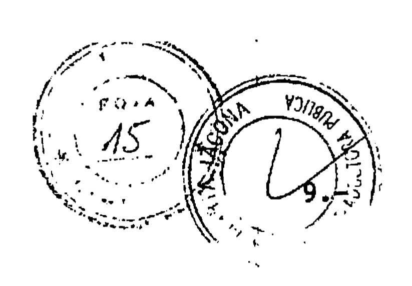
(iii) Cumplir y observar las disposiciones y términos del presente Convenio y de dichos documentos o instrumentos. -----------

b) Este Convenio de Préstamo constituye una obligación legal,

válida y exigible del Prestatario y ejecutable incondicionalmente de acuerdo con sus términos respectivos y se encuentra y se encontrará en debida forma para su ejecución y admisibilidad como prueba en la República Argentina sin necesidad de ninguna inscripción, presentación, consentimiento ni de ninguna otra formalidad o condición (con excepción del pago del impuesto de sellos).--

c) La celebración e implementación de este Convenio de Préstamo y el cumplimiento por el Prestatario de los términos de este Convenio de Préstamo y la toma del préstamo en virtud del mismo han sido debidamente autorizados por todas las medidas necesarias del Prestatario y no contravienen ni contravendrán ninguna disposición de la ley, estatuto, decreto, norma o reglamentación a los que el Prestatario esté sujeto ni las disposiciones de ninguna sentencia, franquicia, orden o permiso aplicable al Prestatario ni ninguna restricción contractual que afecte u obligue al Prestatario.--

d) No se requiere ningún consentimiento, aprobación, permiso (incluyendo, a título ilustrativo, autorizaciones de control de cambio) ni ninguna autorización, presentación o inscripción ante ninguna repartición gubernamental, autoridad de contralor o pública para asegurar la legalidad, validez, ejecutabilidad o admisibilidad como prueba de este Convenio de Préstamo o para la firma, otorgamiento y cumplimiento de este Convenio de Préstamo por el Prestatario y del préstamo tomado por el presente con



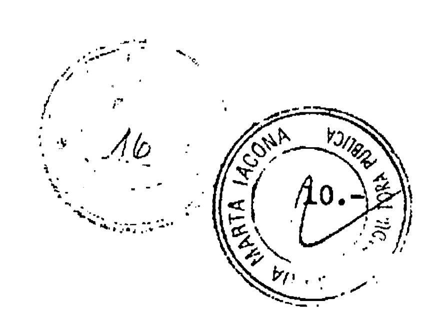
excepción de la autorización y aprobación de este Convenio de Préstamo por el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la República Argentina (aprobación y autorización que ya se ha obtenido y es plenamente válida y vigente).---

e) El Prestatario no está incurso en incumplimiento en virtud de ningún acuerdo o instrumento que constituya obligaciones de pago presentes o futuras como deudor o garante con respecto a Deuda Financiera Externa. No se encuentra pendiente en la actualidad ningún litigio o procedimiento administrativo ni, en el conocimiento del Prestatario, se prevé la iniciación de procesos tales que, si fueran resueltos en forma adversa, pudieran tener un efecto sustancial adverso sobre los negocios, bienes o situación financiera del Prestatario o sobre su derecho o capacidad para desarrollar sus actividades tal como actualmente se desarrollan o para cumplir con sus obligaciones bajo el presente, o que pusieren en duda la legalidad, validez o ejecutabilidad de este Convenio de Préstamo.---------------------------------------

f) El Prestatario tiene título suficiente y válido sobre sustancialmente todas sus propiedades y bienes, tanto inmuebles como muebles, los que no están afectados por ningún gravamen que garantice una Deuda Financiera Externa incurrida o asumida por el Prestatario ni ningún gravamen que garantice ninguna Deuda Financiera Externa de cualquier otra persona.--------------------

g) El Prestatario no creará ni permitirá que subsista ningún gravamen sobre todos o cualquiera de sus ingresos o bienes presentes o futuros, que garantice cualquier Deuda Financiera Externa presente o futura.---

h) El Prestatario está sujeto a la legislación civil y comercial respecto de sus obligaciones en virtud de este Convenio de Préstamo y la formalización, celebración, otorgamiento y cumplimiento de este Convenio de Préstamo por el Prestatario constituyen actos privados y comerciales y no actos gubernamentales o públicos. Ni el Prestatario ni ninguno de sus bienes, activos o ingresos (excepto aquéllos que pudieren ser incluidos en las disposiciones de los artículos 2337 ó 2340 del Código Civil argentino o directamente relacionados con la prestación de un servicio público y que por lo tanto no estarían sujetos a procedimientos de ejecución en los tribunales Argentinos) gozan de derecho alguno de inmunidad respecto de notificaciones de juicios, embargos (sean preventivos o ejecutivos), compensación, ejecución o sentencia o de cualquier otro proceso legal respecto de sus obligaciones en virtud de este Convenio de Préstamo. El consentimiento del Prestatario a la jurisdicción de los tribunales según lo establecido en el Artículo 14.2. con relación a los asuntos que surjan del Convenio de Préstamo y las disposiciones del Artículo 14.1. referentes a que la ley alemana regirá este Convenio de Préstamo son también irrevocablemente obligatorias para el Prestatario. El Tribunal apropiado en la Repúbli-



ca Argentina, con las salvedades precedentes respecto de procedimientos de ejecución contra los bienes, activos e ingresos del Prestatario y sujeto también a que se cumplan los requisitos aplicables del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ejecutaría cualquier sentencia definitiva para el pago de una suma de dinero obtenida válidamente en cualesquiera de los tribunales establecidos en el Artículo 14.2, sin examinar ni juzgar nuevamente cualquier materia decidida en dicha sentencia.

i) Las obligaciones contraídas y a ser contraídas por el Prestatario en virtud de este Convenio de Préstamo tienen y tendrán un rango por lo menos igual y proporcional ("pari passu") en todos los aspectos, que las demás obligaciones presentes y futuras del Prestatario por Deuda Financiera Externa y no existe en la actualidad ningún gravamen sobre o con respecto de cualquiera de los activos, ingresos, propiedades o derechos a recibir ingresos del Prestatario en relación con cualquier Deuda Financiera Externa del Prestatario.--

j) A los efectos de asegurar la ejecutabilidad o admisibilidad como prueba de este Convenio de Préstamo en la República Argentina no se requiere la presentación o inscripción de este Convenio de Préstamo o cualquier otro documento ante ningún tribunal u otra autoridad en la República Argentina, ni el pago de ningún impuesto de sellos u otro impuesto por o respecto de este Convenio de Préstamo en la República Argentina, excepto que, en caso de proceso legal por el Prestamista para hacer cumplir sus derechos

bajo el presente Convenio de Préstamo en la República Argentina serían pagaderos ciertos derechos de sellos y/o impuestos de justicia y tasas.---

------------------------- ARTICULO 14 -------------------------

Disposiciones Jurídicas Generales.------------------------------------

14.1. Este Convenio de Préstamo y todo derecho u obligación que surja del mismo se regirá e interpretará de acuerdo a la ley de la República Federal Alemana. El lugar de cumplimiento es Düsseldorf.------------------------------------

14.2. El Prestatario se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de Düsseldorf, República Federal Alemana, la Corte Suprema de Justicia de Inglaterra o a los tribunales competentes de Buenos Aires, República Argentina para cualquier juicio o procedimiento legal relacionado o respecto de este Convenio. El Prestatario renuncia irrevocablemente hasta los límites permitidos por la ley, a cualquier objeción que pudiere presentar, en la actualidad o en el futuro, alegando falta de competencia del Tribunal ante el cual se ha presentado el juicio, la acción o proceso, y a cualquier reclamo, presente o futuro, de que tal juicio, acción o proceso se ha presentado ante un foro no conveniente. El Prestatario conviene que una sentencia final en cualquiera de dichos juicios, acciones o procedimientos, presentados en dichos tribunales, será final y obligatoria para el Prestatario y podrá ser ejecu-

tada en los tribunales de la República Argentina (o cualquier otro tribunal a cuya jurisdicción el Prestatario esté o pueda estar sujeto) mediante la ejecución de dicha sentencia, siempre que la notificación al Prestatario haya sido efectuada en alguna de las formas especificadas más adelante en el Artículo 14.8., o, si el Prestamista determinara que no es capaz de notificar de dicha manera, de cualquier otra forma que sea permitida por la ley.-------------------

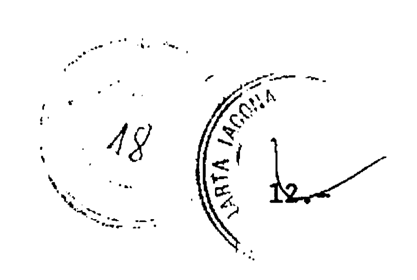
14.3. En el caso de que las disposiciones establecidas en este Convenio de Préstamo fueren totalmente o parcialmente inválidas o irrealizables, las otras disposiciones del Convenio de Préstamo continuarán vigentes. En caso de cualquier omisión resultante será válido un arreglo acorde con el espíritu y objeto del Convenio de Préstamo.----------------

14.4. La demora o incumplimiento por parte del Prestamista en el ejercicio de cualesquiera de sus derechos en virtud de este Convenio de Préstamo no será considerada como una renuncia de esos derechos o un asentimiento a cualquier proceder que contravenga los términos de este Convenio de Préstamo. El ejercicio de derechos singulares, o el mero ejercicio parcial de cualquier derecho no impedirá que en el futuro se reclame cualquier derecho que no haya sido ejercitado hasta el presente o que lo haya sido sólo en forma parcial.

14.5. En el caso de que a fin de obtener una sentencia contra el Prestatario en cualquier tribunal de jurisdicción competen-

te en virtud del Artículo 14.2. de este Convenio de Préstamo, sea necesario convertir una suma exigible a una suma expresada en una moneda que no sea marcos alemanes, la conversión se efectuará a la tasa de cambio vigente en la fecha del incumplimiento a la cual el Prestamista puede comprar el importe en cuestión en marcos alemanes, utilizando la moneda en la cual se dicte la sentecia ("Moneda de Sentencia").---

En el supuesto de que se produzca una modificación de la tasa de cambio luego de la fecha de incumplimiento, el Prestatario abonará los importes adicionales en la Moneda de Sentencia que sean necesarios a fin de garantizar que el resultado de convertir todos los importes de la Moneda de Sentencia que el Prestamista reciba del Prestatario a marcos alemanes (efectuándose dicha conversión a la tasa definida precedentemente que se encuentre vigente dos Días Hábiles antes de la fecha del efectivo pago) represente totalmente el importe en marcos alemanes que el Prestamista hubiera obtenido si se hubiera podido efectuar la conversión del importe de la Moneda de Sentencia que el Prestatario deba pagar en virtud de la Sentencia a marcos alemanes a la tasa de cambio vigente a la fecha de incumplimiento. El Prestamista pagará al Prestatario o al Garante, según correspondiere, cualquier monto sobrante que resulte de esta conversión.---------------------------------------



14.6. Cualquier monto adicional debido por el Prestatario en virtud de la segunda oración del Artículo 14.5., será exigible como una deuda separada y no será afectada por ninguna sentencia obtenida por cualquier otra suma en virtud o respecto de este Convenio de Préstamo.---------------------

14.7. Se aplicarán también los Artículos 14.5. y 14.6. en caso que sea necesario convertir un monto debido a una moneda que no sea marco alemán con el propósito de ejecutar una sentencia.--

14.8. El Prestatario por el presente designa y faculta irrevocablemente al Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal de Londres, Londres, Inglaterra (actualmente con domicilio en: 11 Ironmonger's Lane, Londres, EC2V 8EV, Inglaterra) y al Representante actual del Banco de la Nación Argentina en Frankfurt, República Federal de Alemania (actualmente con domicilio en: Bockenheimer Landstrasse 51-53, 6000 Frankfurt/Main, República Federal Alemana), (o aquella otra persona en Londres, Inglaterra, o Düsseldorf, República Federal de Alemania, según sea el caso, que notifique por escrito el Prestatario al Prestamista, comprometiéndose el Prestatario por el presente a mantener siempre la designación de una persona, aceptable para el Prestamista, en cada uno de tales lugares) para recibir por y en su representación notificaciones procesales en las respectivas jurisdicciones conforme al Artículo 14.2. y se compromete a comparecer incondi-

cionalmente dentro de los treinta días de la entrega de tal notificación.---

----------------------------- ARTICULO 15 -----------------------------

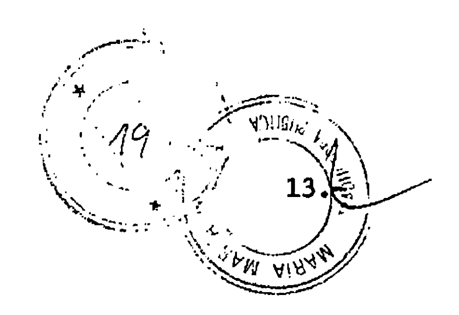
Varios.---

15.1. Se conviene entre el Prestatario y el Prestamista que el Contrato de Exportación y sus efectos =y/o cualquier otro contrato que respectivamente se celebrare en relación con los suministros= en ningún momento tendrá efecto legal ni sustancial alguno sobre el Convenio de Préstamo a menos que se estipulara lo contrario en este Convenio de Préstamo. Consecuentemente, al cumplir y ejecutar las obligaciones que el Prestatario ha contraído en virtud de este Convenio de Préstamo, éste no podrá formular ninguna objeción basada en el Contrato de Exportación y/o cualquier otro contrato celebrado respecto de los suministros.---------------------

15.2. El Prestatario puede ceder los derechos de este Convenio de Préstamo únicamente con el previo consentimiento por escrito del Prestamista.---------------------------------------

15.3. El Prestamista está facultado, a su exclusivo costo, a ceder sus derechos, en todo o en parte en virtud de este Convenio de Préstamo sin el consentimiento previo del Prestatario.---

15.4. Las modificaciones o reformas de este Convenio de Préstamo y todas las comunicaciones que se efectuaren en virtud de este Convenio de Préstamo se harán por escrito a las si-



guientes direcciones:--

Por cuenta del Prestamista:----------------------------------

Dirección postal:--

Westdeutsche Landesbank Girozentrale-----------------

Friedrichstrasse 56--------------------------------------

4000 Düsseldorf 1--

República Federal Alemana.---------------------------

Dirección cablegráfica:-------------------------------------

landesbank duesseldorf-------------------------------------

N° de télex:--

8588535---

Por cuenta del Prestatario:----------------------------------

Dirección postal:--

Comando en Jefe del Ejército----------------------------

Jefatura V - Finanzas ------------------------------------

Azopardo 250

..... Buenos Aires---

República Argentina.---------------------------------------

Dirección cablegráfica:-------------------------------------

................--

N° de télex:--

................--

Cualquier modificación a los nombres comerciales o a las direcciones precedentes y cualquier modificación de la capacidad legal de las personas autorizadas a firmar será

obligatoria solamente después de recibir notificación o documentos demostrativos de dicha modificación efectuada por la otra parte de este Convenio de Préstamo.-----------

15.5. Todas las notificaciones, pedidos, requerimientos y otras comunicaciones de o a cualquiera de las partes del presente Convenio, serán efectuadas de la manera y tendrán validez según lo establecido en el Artículo 11.2.----------------

La correspondencia entre las partes será efectuada exclusivamente en idioma inglés.--------------------------------

15.6. El Prestatario entregará al Prestamista una muestra de firmas certificadas de aquellas personas que están facultadas para dar o recibir todas las declaraciones en nombre del Prestatario o a tomar medidas relacionadas con la firma de este Convenio de Préstamo. Los poderes otorgados a las personas también incluirán la facultad de actuar respecto de suplementos o cambios a este Convenio de Préstamo a menos que el Prestatario informe lo contrario al Prestamista.--

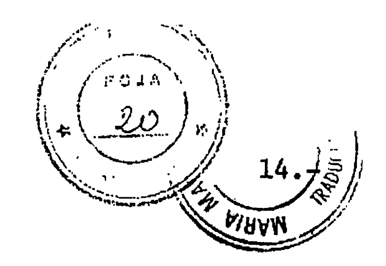
------------------------ ARTICULO 16 ------------------------

Idioma.---

Este Convenio de Préstamo se firma en ...... copias en idioma inglés.-

Firmado el ..... de .... de 19..... en ....

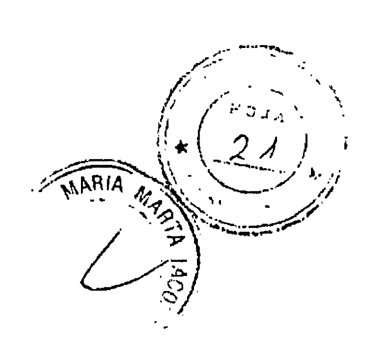
Por el Prestatario Comando en Jefe del Ejército



Por el Prestamista

Westdeutsche Landesbank

Girozentrale



APENDICE 1.--

REQUISITOS PREVIOS AL DESEMBOLSO.

A. Documentos que el Prestatario suministrará al Prestamista.--------

1. Constancia de que se han obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, consentimientos, licencias, exenciones, registros, resoluciones y otros requisitos de organismos y autoridades gubernamentales y públicas necesarias para el otorgamiento, cumplimiento, validez y ejecutabilidad de este Convenio y para la toma del préstamo y la garantía del mismo, incluyendo sin limitación, una copia certificada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina refrendado por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que autoriza el Préstamo y el otorgamiento y cumplimiento de este Convenio por el Prestatario, y --

2. Prueba de la capacidad de cada una de las personas:---------

a) Que han firmado este Convenio en nombre del Prestatario.

b) Que actuarán, hasta ser reemplazados por otras personas debidamente autorizadas a tal efecto, como representantes del Prestatario al efecto de la firma de la documentación relativa a este Convenio y las operaciones contempladas en el presente. ------------------------------------

3. Dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación como asesor legal del Prestatario con fecha no anterior a la del presente y dirigida al Prestamista, en forma y substancia satisfactoria

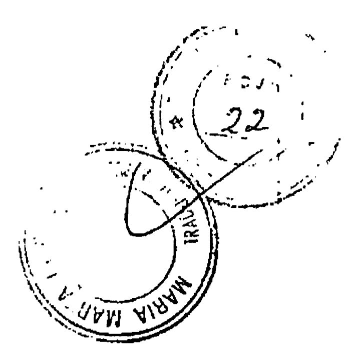
para el Prestamista.

4. Dictamen del Asesor Legal argentino del Prestamista con fecha no anterior a la del presente y dirigida al Prestamista en forma y substancia satisfactoria para el Prestamista.

5. Copia de la carta del Prestatario al Agente de notificaciones procesales mencionadas en el Artículo 14.8. del Convenio de Préstamo confirmando la designación de tal persona como el agente de notificación procesal del Prestatario tal como se enuncia en el mismo, firmada a través de acuse de recibo, por y en representación de tal persona.

6. Los documentos especificados en el Procedimiento de Desembolso (Apéndice 3) (aplicable con anterioridad a cualquier desembolso del Préstamo).

B. Si en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio y debido a cualquier modificación de cualquier circunstancia fuera necesario, para el cumplimiento de las operaciones contempladas en este Convenio de Préstamo y/o por cualquier otro documento que allí se especifique, reemplazar o renovar cualquier documento especificado en la Sección 1 y 2 (b) de este Apéndice 1, el Prestatario entonces entregará al Prestamista dicha información inmediatamente.



APENDICE 2--

Westdeutsche Landesbank---

Girozentrale--

Friedrichstrasse 56---

4000 Düsseldorf 1---

República Federal Alemana ---------------------------------------

Certificado de entrada en vigencia del Contrato de Exportación.-------

Ref: Su Convenio de Préstamo con el Comando en Jefe del Ejército

fechado ....--

Por el presente les confirmamos que el Contrato de Exportación para

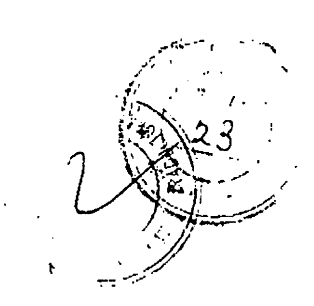
los puentes desmontables, fechado .... ha entrado en vigencia el

.....---

Buenos Aires, ... Essen, ...----------------------------

Comando en Jefe del Ejército

Fried.Krupp Gmbh/ Krupp Industrie - und Stahlbau



APENDICE 3---

PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO.-----------------------------------

De acuerdo con el Artículo 3.1. del Convenio de Préstamo ("Convenio de Préstamo") a ser celebrado entre ------------------------------

-------------------- LA REPUBLICA ARGENTINA --------------------

-------------------- actuando a través del --------------------

-------------------- COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO ---------------

-------------------- Azopardo 250 ------------------------------

-------------------- Buenos Aires/Argentina --------------------

-------------------- ("Prestatario") ---------------------------

por una parte ---

y ---

-------------------- WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE --------

-------------------- DUSSELDORF ---------------------------------

-------------------- ("Prestamista") ----------------------------

por la otra parte ---

un arreglo especial ha definido en detalle el procedimiento de desembolso ("Procedimiento de Desembolso"). ----------------------------

Consecuentemente se acuerda lo siguiente: -------------------------

I. Objeto de la Financiación. ---------------------------------

El .... el Comando en Jefe del Ejército, Azopardo 250, Buenos Aires/Argentina, celebró un contrato (el "Contrato de Exportación") con Fried.Krupp GmbH, Essen/Krupp Industrie-und Stahlbau, Duisburg-Rheinhausen, (el "Exportador") para la provisión de puentes desmontables. La provisión se efectuará desde la

República Federal Alemana. ---

A los efectos de la financiación, el precio de los suministros ("Precio") es el siguiente: MA 89.000.000. ---

El precio parcial de los suministros y la respectiva fecha de entrega parcial ("Fecha de Entrega Parcial") de los suministros será la siguiente: ---

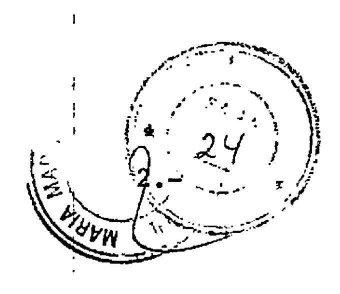
Marzo 15, 1982	MA 6.532.381
Octubre 15, 1982	MA 27.052.233
Diciembre 15, 1982	MA 16.792.307
Febrero 15, 1983	MA 16.792.307
Junio 15, 1983	MA 21.830.772
	MA 89.000.000

Las condiciones de pago de los suministros son las siguientes: ---

15% de anticipo, con vencimiento dentro de los 2 meses de la firma del Contrato de Exportación. ---

85% a prorrata de la entrega de los suministros efectuada, con vencimiento dentro de los 30 días de las aceptaciones finales de las entregas parciales en Buenos Aires, a más tardar, sin embargo, a los 90 días de la fecha de emisión de los conocimientos de embarque limpios a bordo, o excepcionalmente, en el caso de que no se pudiera obtener ningún conocimiento de embarque limpio a bordo en la correspondiente Fecha de Entrega Parcial, el pago se efectuará no obstante a los 90 días de la correspondiente Fecha de Entrega Parcial. ---

El Préstamo al Prestamista se utilizará para financiar el 85% del



Precio. ---

II. Desembolso del Préstamo. ---

(1) Cada solicitud de desembolso del Préstamo ("Solicitud de Desembolso") se efectuará de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo I. -----------------------------------

Las Solicitudes de Desembolso se numerarán sucesivamente. Las Solicitudes de Desembolso serán emitidas por el Exportador, debidamente firmadas por los representantes autorizados del Exportador. ---------------------------------------

(2) La respectiva Solicitud de Desembolso deberá luego ser presentada al Prestamista junto con los siguientes documentos respectivamente: --

- Factura Comercial firmada (cinco ejemplares).
- Copia de la comunicación por télex o cable según el Anexo II.
- Certificado del Exportador según el Anexo III.
- Lista de empaque (dos ejemplares).

(3) El Prestamista efectuará los respectivos desembolsos respecto de las entregas parciales. -----------------------------

a) 4 (cuatro) Días Hábiles después de que el Prestamista haya recibido---

- la respectiva Solicitud de Desembolso debidamente firmada por los representantes autorizados del Exportador junto con los documentos mencionados en el punto II.2 de este Procedimiento de Desembolso.

y---

- el Certificado de aceptación final de las entregas parciales en Buenos Aires según el Anexo IV, debidamente firmado por los representantes autorizados del Prestatario-----------------------------

o---

b) a los 90 (noventa) días de la fecha de los conocimientos de embarque limpios a bordo, siempre que el Prestamista haya recibido 4 (cuatro) Días Hábiles antes del desembolso respectivo de los siguientes documentos:

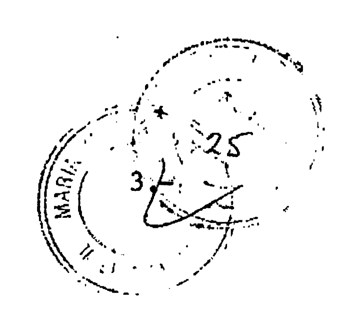
- la respectiva Solicitud de Desembolso debidamente firmada por representantes autorizados del Exportador junto con los documentos mencionados en el punto II.2 de este Procedimiento de Desembolso.

y---

- una copia no negociable del conocimiento de embarque limpio a bordo-------------------------------

o---

c) a los 90 (noventa) días de la correspondiente Fecha de Entrega Parcial en el caso de que no se pudiera obtener ningún conocimiento de embarque limpio a bordo en la correspondiente Fecha de Entrega Parcial, siempre que el Prestamista haya recibido 4 (cuatro) Días Hábiles antes del desembolso respectivo los siguientes documentos: --



- la respectiva Solicitud de Desembolso debidamente firmada por los representantes autorizados del Exportador junto con los documentos mencionados en el punto II.2 del presente Procedimiento de Desembolso------------------------------------
y---
- documentos según el Anexo V y VI.----------------

(4) Toda Solicitud de Desembolso que no se ajuste a las estipulaciones mencionadas ut-supra será rechazada por el Prestamista. --

(5) De acuerdo con el Artículo 3.2. del Convenio de Préstamo el Prestamista tiene derecho a rechazar cualquier Solicitud de Desembolso del Préstamo después del 15 de noviembre de 1983.

(6) El Prestamista efectuará los desembolsos a la cuenta del Exportador Nr. 600.056 con el Westdeutsche Landesbank Girozentrale, Essen. ------------------------------------

(7) Por cada desembolso el Prestamista enviará al Prestatario una nota de débito identificando el monto desembolsado y la fecha de valor efectivo. ------------------------------

III. Varios. --

(1) El Prestatario y el Prestamista pueden modificar o alterar este Procedimiento de Desembolso siempre que dicha modificación o reforma resulte conveniente para la celebración del Contrato de Exportación o la implementación del Convenio de Préstamo. El Exportador tomará nota de dicha modificación

refrendando la misma. ---

(2) Este Procedimiento de Desembolso forma parte integral del Convenio de Préstamo. ---

(3) Salvo definidos de otra manera en el presente, los términos utilizados en el presente y definidos en el Convenio de Préstamo tendrán el mismo significado que en dicho Convenio.

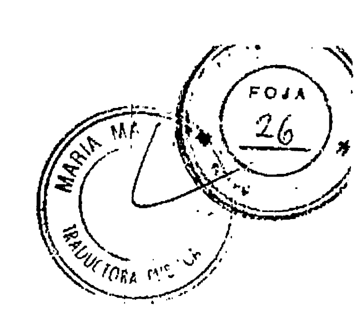
______________, 1981 Comando en Jefe del Ejército

______________, 1981 Westdeutsche Landesbank Girozentrale

Por el presente prestamos nuestro acuerdo al respecto del Procedimiento de Desembolso y procederemos consecuentemente. ---

______________, 1981 Fried. Krupp GmbH/

Krupp Industrie-und Stahlbau



---------------------------- ANEXO I ----------------------------

A: Westdeutsche Landesbank Girozentrale------------------------------

Friedrichstrasse 56---

4000 Düsseldorf---

República Federal Alemana-----------------------------------

Re: Convenio de Préstamo para la provisión de puentes desmontables de fecha .... -----------------------------------

Solicitud de Desembolso Nr. .... ---------------------------

I. Confirmaciones del Exportador--------------------------------

(1) De conformidad con el Artículo 3.1. del Convenio de Préstamo por la presente confirmamos que se ha efectuado la siguiente entrega parcial de los suministros:------------------------

De acuerdo con	por la suma de
- Factura comercial	
Nr.	MA
- Factura comercial	
Nr.	MA
- Factura comercial	MA
Nr.	MA
totalizando	MA

(2) Por la presente confirmamos que la entrega parcial de los suministros conforme a esta Solicitud de Desembolso se ajusta al Contrato de Exportación.-------------------------------

(3) Por la presente confirmamos que el Prestatario ha cumplido todas las obligaciones de pago asumidas frente a nosotros

conforme al Contrato de Exportación. ----------------------

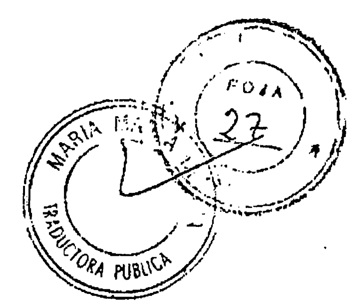
(4) Por la presente confirmamos que la entrega parcial de los suministros conforme a esta Solicitud de Desembolso se halla cubierta por el seguro de exportación otorgado por la República Federal Alemana, representada por Hermes Kreditversicherungs-AG. --

Duisburg-Rheinhausen, ... 1981. -------------

Fried.Krupp GmbH/

Krupp Industrie-und Stahlbau

(NOTA: El original de este documento será emitido en Español).---------



ANEXO II

TELEX O CABLE

Destinatario: Comando en Jefe del Ejército
Jefatura IV Logística
Comando de Ingenieros

Dirección: Buenos Aires / Argentina

Asunto: Su Contrato N° PE/81 N° 117
Nuestro No. de Pedido 84/101 421
.... Entrega parcial, fecha .....
al contravalor de MA ....

De nuestra consideración:

De acuerdo con el artículo 17.4 de nuestro Contrato de Suministro arriba citado, les comunicamos que el material correspondiente a la .... entrega parcial estará listo para su expedición, de acuerdo con lo convenido, FOB .... el próximo día ....

a) Agradecemos nos comuniquen el Agente de Transportes encargado. (*)

b) Hemos dado las instrucciones correspondiente al Agente de Transportes encargado, la firma .... (*).

OBSERVACIONES:

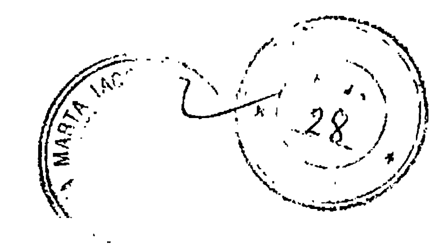
Fried.Krupp GmbH

KRUPP INDUSTRIE-UND STAHLBAU

(*) Táchese lo que no corresponda.

(Nota: el original de este documento será emitido en Inglés).

43



------------------------------ANEXO III ------------------------

Acta de Control--

relativa al control efectuado por el Vendedor, de los elementos y accesorios del puente--

Pedido N°. 84/101 421 Fecha del control: ....

Contrato PE/81 N°117 (factura comercial N° ....)---

Objeto: ....

....

Todos los elementos fueron ---------------------------------------

"recepcionados conforme a las condiciones"------------------

Informe de Control N°.............. ---------------------

Datos del control: ---

1) Examen de integridad: .... ----------------

2) Examen dimensional: .... ----------------

3) Ejecución general: ....------------------

4) Pintura: ....------------------

5) Marcas: ....------------------

6) Funciones: ....------------------

Observaciones: ....------------------

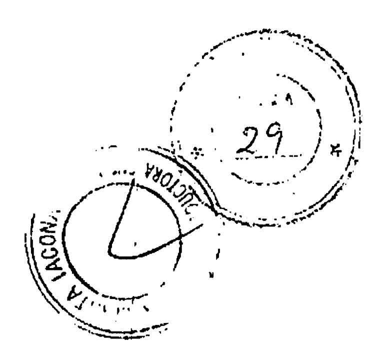
Fecha aprobación: ....--------------------------------------

Inspector: ....------------------

Fried. Krupp GmbH

KRUPP INDUSTRIE-UND STAHLBAU

(NOTA: el original de este documento será emitido en Alemán).--------



---------------------------- ANEXO IV ----------------------------

Comando en Jefe del Ejército--

Comando de Ingenieros--

Carlos Pellegrini 91---

Buenos Aires (República Argentina)--------------------------------------

Contrato PE 81/No. 117---

Materiales, accesorios y repuestos de puente para catástrofe

"Frestbrücke" ---

Acta de Recepción Definitiva No. ....------------------------

Pedido No.: 84/101 421

Contratista: Fried. Krupp GmbH

KRUPP INDUSTRIE-UND STAHLBAU

D 4100 Duisburg 14

Constituyen el objeto de la presente Recepción, los elementos indicados en el Anexo, Hoja 1, correspondiente a la .... entrega parcial.--

Por la presente se certifica que los elementos presentados y arriba mencionados, han sido examinados y encontrados conformes con las especificaciones. --

....

(Fecha, lugar)

....	....
(Sello, firma)	(Sello, firma)
COMANDO DE INGENIEROS	FRIED. Krupp GmbH
Ejército Argentino	KRUPP INDUSTRIE-UND STAHLBAU
Pedido N°...........	Hoja ....

CONTRATO N°..........

Anexo del Acta de Recepción Definitiva N° ....

.... a. ENTREGA PARCIAL (Factura Comercial N°....)

Pza. No.	Cantidad convenida	Descripción	Presentado al examen

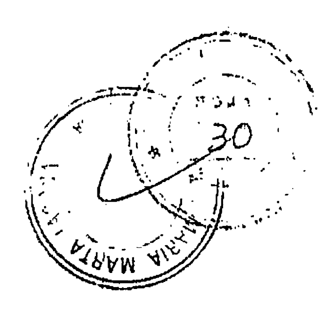
....

(Fecha, lugar)

....

(Sello, Firma) (Sello, Firma)

(NOTA: el original de este documento será emitido en Inglés).



------------------------------ ANEXO V ------------------------

Certificado del Agente de Transportes-------------------------------

Certificamos por la presente, que el material de la firma Fried.Krupp GmbH, Krupp Industrie-und Stahlbau, previsto para expedición y destinado al Comando en Jefe del Ejército - Jefatura IV Logística -Comando de Ingenieros, según contrato PE 81/N°117, y que nos fuera entregado, no pudo embarcarse en la fecha prevista del .... por no haber llegado el vapor M/S .... al puerto de .... en la fecha convenida del ....

.... , ... de .... 198.... ---------

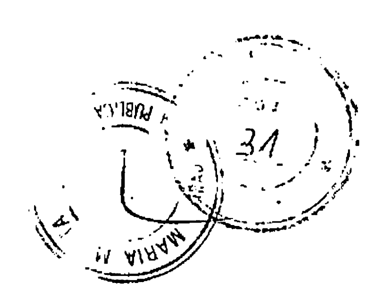
(Lugar)

....

(Agente de Transportes)

Firma / Sello

(NOTA: el original de este documento será emitido en Alemán).---------



-----------------------------APENDICE VI ------------------------

Por la presente certificamos que en nuestro mejor saber y entender, el .... (fecha de entrega parcial), no existía ningún caso de fuerza mayor que impidiera cargar en el puerto de ....

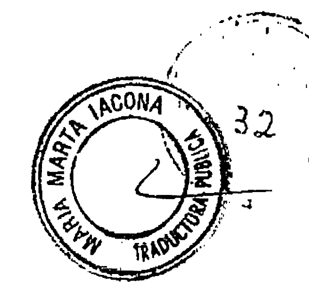
Fecha ....

AUTORIDAD PORTUARIA

(Nota: El original de este documento será redactado en idioma alemán).

Es traducción fiel del documento ante mí, redactado en idioma inglés, al que me remito en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 1981.

MARIA MAR... ...ONA
TRADUC...
IDIOMA ... U.B.A.
To V Fo 249 - Bs. As.



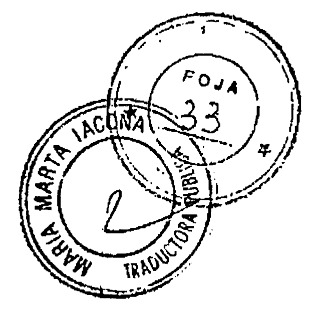
------------------- LA REPUBLICA ARGENTINA ----------------------

-------------------- actuando a través del ----------------------

----------------- COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO -------------------

------------------------ MA 13.350.000 -------------------------

--------------- Convenio de Crédito de 1981 (1988) ---------------



FECHADO ---------------------------------------

------------------------ MA 13.350.000 --------------------------

--------------------- Convenio de Crédito -----------------------

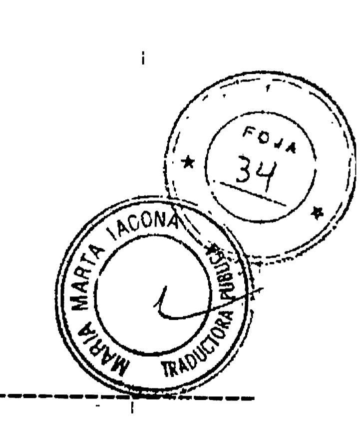
--------------------------- ENTRE ---------------------------

-------------------- LA REPUBLICA ARGENTINA --------------------

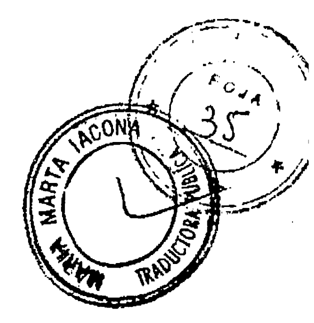
-------------------- actuando a través del ---------------------

------------------ COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO -----------------

----------------------- como Prestataria ------------------------



--------------------------- INDICE ---------------------------



------------------------- Introducción -------------------------

Por cuanto el Prestatario celebró con Fried. Krupp GmbH, (el "Exportador") un contrato (el "Contrato de Exportación") para la provisión de puentes desmontables. La provisión se efectuará desde la República Federal Alemana. ---

Por cuanto en relación con los suministros se celebró un contrato de préstamo por la suma de MA 75.650.000.- entre Westdeutsche Landesbank Girozentrale y el Prestatario, fechado .... (el "Crédito-Local-MA"). ---

Para financiar el 15% del precio de los suministros, el Prestamista ha acordado a pedido del Prestatario otorgar un préstamo al Prestatario por la suma de MA 13.350.000.- con sujeción a los términos y condiciones de este Convenio. ---

Por el presente se acuerda lo siguiente: ---------------------------

1. **Definiciones.** ---

A los efectos del presente Convenio las siguientes expresiones tendrán los significados que respectivamente se le atribuyen a continuación: ---

"Argentina" significa la República Argentina y "Argentino" será interpretado en forma concordante; ------------------------------

"Día Hábil" significa un día en que los pertinentes mercados financieros en las Ciudades de Londres y Luxemburgo estén abiertos para realizar las operaciones contempladas en este Convenio; --

"Marcos Alemanes" y "MA" significan la actual moneda de curso



legal de la República Federal Alemana; ---------------------------

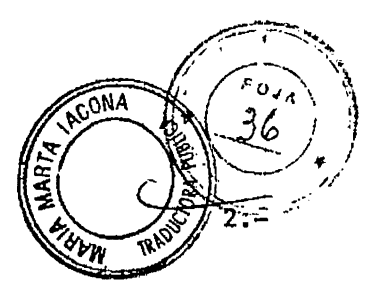
"Gravamen" incluye toda hipoteca, prenda, derecho de retención, carga, cesión, derecho de garantía, reserva de dominio, derecho de preferencia, convenio de fideicomiso y todo otro acuerdo o arreglo de garantía; ---

"Caso de Incumplimiento" significa cualquiera de los casos especificados en la Cláusula 10; -----------------------------------

"Fecha de Interés" significa el último día de cualquier Período de Interés; ---

"Deuda Financiera Externa" significa cualquier deuda por dinero tomado en préstamo, o bonos o instrumentos de crédito similares, que sea: (aa) establecida en una moneda que no sea la moneda de la República Argentina o (bb) se le adeude a una persona que sea residente o tenga su oficina principal o el lugar principal de sus negocios fuera de la República Argentina, pero excluyendo de (bb) cualquier deuda establecida y pagadera en moneda argentina, puesta a disposición por una persona residente o que tenga su oficina principal o registrada o el lugar principal de sus negocios fuera de la República Argentina, a través de una subsidiaria o establecimiento similar en la República Argentina. ------------

"Período de Interés" significa el período utilizado como base para el cálculo de los intereses, y con respecto al primer Período de Interés significa el período que comienza en la fecha del desembolso del Préstamo y termina en la próxima fecha a partir de entonces que tendrá lugar a los seis (6) meses de la fecha del



desembolso del préstamo. ---------------------------------------

Los Períodos de Interés subsiguientes serán los sucesivos períodos que comiencen en la fecha de interés inmediatamente precedente y terminen en la fecha que tenga lugar a los seis (6) meses de allí en adelante. Si cualquier Período de Interés comenzara en el último Día Hábil de un mes calendario, finalizará en el último Día Hábil de un mes calendario. Si cualquier Fecha de Interés cayera en una fecha que no sea Día Hábil, ésta será prorrogada y el Período de Interés pertinente será prorrogado hasta la próxima fecha que sea Día Hábil a menos que como resultado de ésto dicha fecha de interés cayera en el próximo mes calendario, en cuyo caso dicha fecha de interés será el Día Hábil inmediatamente precedente y el Período de Interés pertinente será abreviado consecuentemente, y en cualquiera de ambos casos el próximo Período de Interés será contado desde la fecha de interés así reajustada, con excepción de aquél período más corto que sea necesario para asegurar que se reintegre el Préstamo a la fecha de reintegro. ---

"Préstamo" significa el monto total a otorgarse al Prestatario, o según sea el caso, el monto que estuviera pendiente de pago conforme los términos de este Convenio;-------------------------

"Cuota de Reintegro" significa cada cuota de reintegro de los Préstamos referidos en la Cláusula 6.1., tal como pueda ser reducida dicha cuota por aplicación de la Cláusula 6.3. --------

2. <u>El Préstamo</u>. --

Por el presente el Prestamista acuerda otorgar al Prestatario un Préstamo de MA 13.350.000.- (en letras: Marcos Alemanes trece millones trescientos cincuenta mil). ---------------------------

3. Desembolso. ---

3.1. Siempre que se cumplan los requisitos de la Cláusula 7 del presente, se desembolsará el Préstamo por una suma global dentro dos meses de la fecha de la firma, previa notificación del Prestamista por télex o cable con siete Días Hábiles de anticipación especificando la fecha del desembolso. --

3.2. El Prestamista desembolsará el Préstamo a la cuenta No. 600.056 del Exportador en el Westdeutsche Landesbank Girozentrale, Essen, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones de utilización mencionadas en este Convenio. ---

4. Intereses. ---

4.1. La tasa de interés aplicable a cada Período de Interés con respecto al Préstamo será de uno y un octavo por ciento (1 1/8%) anual por sobre la tasa cotizada por el Prestamista a bancos líderes en el Mercado Interbancario de Londres de Euro marcos a las 11 horas, hora de Luxemburgo, 2 días hábiles antes de desembolsar el Préstamo antes del comienzo del Período de Interés para los depósitos en MA por un monto comparable al Préstamo y por un período igual al Período de Interés (la Tasa Ofrecida en el Mercado Interbancario de Londres). Los intereses serán calculados en base al número de días efectivamente transcurridos y un año de 360 días.

FOJA 37

MARTA IACONA TRADUCTORA PUBLICA 3.-

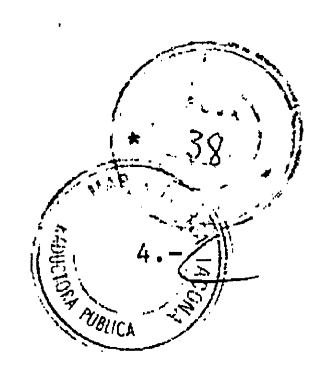
Los Intereses serán exigibles y pagaderos en las Fechas de Interés para el respectivo Período de Interés en Marcos Alemanes. --

4.2. Si cualquier monto pagadero por el Prestatario en virtud del presente no hubiera sido recibido por el Prestamista en la fecha de vencimiento del pago del mismo, el Prestatario pagará intereses sobre el monto, sea capital o intereses u otros montos debidos, impago desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha del efectivo pago (sea antes o después de la sentencia) a la tasa o tasas que determine el Prestamista hubieran sido pagaderas si dicho monto, durante el período de incumplimiento, hubiera constituido un préstamo efectuado en virtud del presente en la fecha de vencimiento del pago por un período cuya duración desde un día hasta tres meses será la que el Prestamista determine a su sólo juicio, más uno (1) por ciento anual. A los efectos de la determinación de la tasa, serán aplicables las disposiciones de la Cláusula 4.1. del presente con aquellos cambios consecuentes que el Prestamista considere apropiado o siempre que cualquier suma permanezca impaga dicha tasa será recalculada sobre la misma base al término de cada uno de dichos períodos. Además, el Prestatario acuerda en indemnizar al Prestamista por cualquier pérdida o gasto que pueda sufrir o incurrir el Prestamista como consecuencia del incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de

cualquier suma adeudada por el Prestatario en virtud del presente, incluyendo, a título ilustrativo cualquier interés pagadero por el Prestamista a los Prestamistas de fondos tomados en préstamo por el Prestamista a fin de cubrir el monto de cualquier suma impaga, siempre que al calcular dicha pérdida o gasto, se tome en cuenta cualquier interés pagadero por el Prestatario de acuerdo a este inciso. ------

Los intereses sobre los montos vencidos se pagarán, a opción del Prestamista, ya sea junto con el respectivo monto vencido o en los intervalos, que el Prestamista en forma razonablemente detallada notifique al Prestatario. --------------

4.3. a) No obstante cualquier disposición del presente en contrario, si el Prestamista determinara con anterioridad a cualquier Período de Interés que (i) no se están ofreciendo a bancos líderes en el Mercado Interbancario de Londres de Euromarcos, depósitos por períodos iguales al Período de Interés y por montos iguales al monto del Préstamo o (ii) si se estuvieren ofreciendo dichos depósitos, las tasas o las que se ofrecen no reflejan en forma precisa el costo de fondeo que le representa al Prestamista realizar o mantener el Préstamo durante dicho Período de Interés, el Prestamista notificará inmediatamente dicho hecho al Prestatario, proporcionando al Prestatario los documentos (si los hubiere) que el Prestamista pueda obtener como prueba de tal



hecho. ---

b) El Prestamista y el Prestatario realizarán inmediatamente negociaciones de buena fé a fin de encontrar una base alternativa mutuamente aceptable para mantener el Préstamo, incluyendo la determinación de la moneda o monedas y las tasas de interés aplicables al Préstamo (de aquí en adelante llamada "Base Substituta"). Si al término de 30 días desde la fecha de tal notificación, (período que de aquí en adelante será denominado "Período de Negociación") el Prestamista y el Prestatario hubieran acordado tal Base Substituta, ésta será retroactiva al comienzo de dicho Período de Interés y tendrá efecto a partir de ese momento. -----------

c) Si al término del Período de Negociación no se hubiera acordado ninguna Base Substituta, el Prestamista quedará liberado de cualquier otra obligación de efectuar o mantener el Préstamo en virtud del presente. En dicho caso el Prestatario pagará el Préstamo por anticipado dentro de los 30 días de la expiración del Período de Negociación. El pago por anticipado del Préstamo, que será sin ningún tipo de penalidad, incluirá intereses desde el último día del último Período de Interés completo y hasta la fecha del pago anticipado a la tasa o tasas certificadas por el Prestamista (cuya certificación será concluyente y obligará a las partes del presente salvo en el caso de error manifiesto) como la tasa o tasas de interés que reflejan el costo incurrido por el Prestamista para proveer los fondos del Préstamo durante el período pertinente más el margen acordado en la Cláusula 4.1. del presente. -------------------

d) Si durante los 30 días de la fecha de cualquiera de tales notificaciones, el Prestamista determinara que ya no imperan las circunstan-

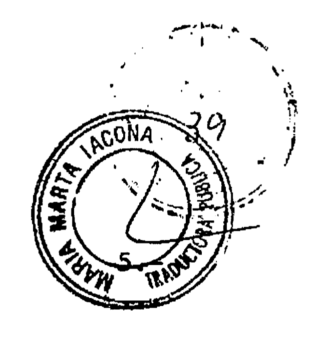


cias que condujeron a dar tal notificación, permitiendo de esta manera al Prestamista determinar la tasa o tasas de intereses por el resto del Período de Interés vigente de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 4.1. ut-supra, mutatis mutandis, el Prestamista efectuará entonces tal determinación e inmediatamente notificará al Prestatario tal determinación y dicha tasa o tasas serán aplicables al resto del Período de Interés. Los intereses pagaderos desde el principio de tal Período de Interés hasta la fecha de tal notificación serán las tasas o tasa de interés determinadas según lo previsto en la Cláusula 4.3. c) ut-supra. ---

5. Comisiones: 5.1. El Prestatario pagará al Prestamista una comisión de compromiso, calculada y pagadera en base al número efectivo de días transcurridos y un año de 360 días, a una tasa del medio por ciento (1/2% por año sobre la porción no desembolsada del total del Préstamo desde la fecha del presente, inclusive, hasta la fecha efectiva de desmbolso. La Comisión de Compromiso será pagadera al desembolso; 5.2. Además, el Prestatario pagará al Prestamista una comisión de administración a una tasa de siete octavos de por ciento (7/8%) directo, calculado sobre el monto total del Préstamo y pagadera en la fecha de firma del presente. ---

6. Reintegro y Pago Anticipado. ---

6.1. El Prestatario reintegrará el Préstamo íntegramente en diez (10) cuotas iguales y semestrales. La primera de tal Cuota de Reintegro se pagará a los 24 meses de la fecha del presente y las Cuotas de Reintegro subsiguientes se pagarán en



intervalos de seis meses de allí en adelante con una Cuota de Reintegro final a los seis años y medio de la fecha del presente. --

6.2. El Prestatario tendrá derecho a pagar el Préstamo por anticipado en forma total o parcial (pero si fuera en forma parcial en montos no inferiores a MA 2.000.000.- o un múltiplo entero de esta cifra) dando previa notificación escrita al Prestamista en cualquier Fecha de Interés con no menos de 30 días de anticipación. ----------------------------------

6.3. Todo pago anticipado del Préstamo conforme a la Cláusula 6.2. se imputará a cualquier Cuota de Reintegro pendiente en el orden inverso al de su vencimiento. ------------------

6.4. Los montos pagados por anticipado conforme a este Convenio no podrán ser tomados en préstamo nuevamente en virtud del presente. --

7. <u>Condiciones Previas</u>. --

7.1. La obligación del Prestamista de permitir el desembolso del Préstamo conforme a la Cláusula 3 del presente está sujeta a las condiciones previas de que el Prestamista haya recibido en forma y substancia satisfactoria para éste, con por lo menos cinco Días Hábiles de anticipación al desembolso del Préstamo, lo siguiente: ----------------------------------

a) prueba de que se han obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, consentimientos, permisos, exenciones, inscripciones, resoluciones y otros requisitos de

entidades y autoridades públicas, gubernamentales y de otra naturaleza necesarios para la celebración, cumplimiento, validez y ejecutabilidad de este Convenio y para la toma del Préstamo, incluyendo a título ilustrativo una copia auténtica del Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina, refrendado por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, autorizando el Préstamo y la celebración de este Convenio por el Prestatario y

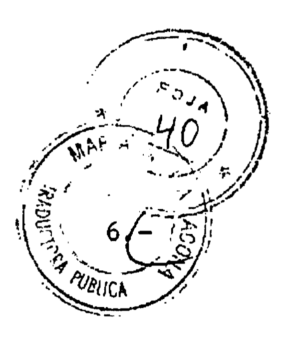
b) prueba de la autoridad de cada una de las personas:

(i) que firmaron este Convenio en representación del Prestatario;

(ii) que actuarán, hasta que sean reemplazadas por otras personas debidamente autorizadas a esos efectos, como representantes del Prestatario, a fin de firmar documentos relacionados con este Convenio y las operaciones contempladas en el presente y en los mismos;

c) el dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación en su carácter de asesor legal del Prestatario con fecha no anterior a la del presente y dirigido al Prestamista en forma y substancia satisfactoria para el Prestamista.

d) el dictamen del asesor legal argentino del Prestamista de fecha no anterior a la del presente y dirigido al



Prestamista en forma y substancia satisfactoria para el Prestamista; --

e) copia de la carta del Prestatario al Agente a los efectos de las notificaciones procesales indicadas en la Cláusula 18.3. de este Convenio, confirmando la designación de dichas personas como agente de notificaciones procesales del Prestatario tal como se enuncia en el mismo y firmadas a través del acuse de recibo por y en representación de tales personas: ----------------

f) pruebas de que se han cumplido todas las condiciones previas a la utilización del crédito-Local-MA. ---------

7.2. Si en cualquier momento durante la vigencia del Préstamo y debido a cualquier cambio de circunstancias fuera necesario para el cumplimiento de las operaciones contempladas en este Convenio y/o cualquier otro documento referido en cada una de éstas, reemplazar o renovar cualquiera de los documentos mencionados en los Incisos 1 a) y 1 b), de esta Cláusula 7, el Prestatario proporcionará inmediatamente dicho documento al Prestamista. ---

8. <u>Declaraciones, Garantías y Obligaciones del Prestatario.</u> ---------

8.1. El Prestatario declara, garantiza y se compromete ante el Prestamista durante toda la vigencia del Préstamo, que -----

a) el Prestatario tiene pleno poder, autoridad y derecho para: --

(i) asumir la deuda y otras obligaciones establecidas

en el presente; ---

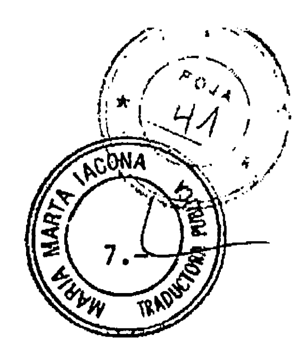
(ii) firmar y otorgar el Convenio de Préstamo y cualquier otro instrumento y documento estipulado en el presente; ---

(iii) cumplir y observar las disposiciones y términos del presente y de dichos documentos o instrumentos.

b) este Convenio constituye una obligación legal, válida y firme del Prestatario, ejecutable incondicionalmente de conformidad con sus respectivos términos y está y estará en debida forma para su admisibilidad como prueba en la Argentina sin necesidad de ninguna inscripción, presentación, consentimiento u otra formalidad o condición (salvo el pago del Impuesto de Sellos);

c) la celebración e implementación de este Convenio y el cumplimiento por el Prestatario de los términos de este Convenio y los préstamos en virtud del presente han sido debidamente autorizados por todas las medidas necesarias del Prestatario, y no contravienen ni contravendrán ninguna disposición legal, carta orgánica, decreto, norma o reglamento al que esté sujeto el Prestatario, ni ninguna sentencia, franquicia, orden o permiso aplicable al Prestatario, o restricción contractual que obligue o afecte al Prestatario; ---

d) no se requiere ningún consentimiento, aprobación, permiso (incluendo, a título ilustrativo, autorizacio-



nes de control de cambio) o autorización de ningún organismo oficial o autoridad reglamentaria, de contralor o pública, o presentación o inscripción ante los mismos, para asegurar la legalidad, validez, ejecutabilidad o admisibilidad como prueba de este Convenio o para la celebración, implementación y cumplimiento de este Convenio y los préstamos previstos en el mismo por parte del Prestatario, salvo la autorización y aprobación de este Convenio por el Poder Ejecutivo Nacional de Argentina, (aprobación y autorización que ya ha sido obtenida y se encuentra en plena vigencia); -----------

e) el Prestatario no se halla incurso en incumplimiento respecto de ningún convenio o instrumento que constituya obligaciones de pago presentes o futuras como deudor o garante respecto de Deuda Financiera Externa. Actualmente no hay ningún juicio o procedimiento administrativo pendiente, o inminente en conocimiento del Prestatario, el cual, si fuera resuelto en forma adversa, tendría un efecto sustancial adverso en las actividades, bienes o situación financiera del Prestatario o en su derecho o capacidad para desarrollar sus actividades tal como las desarrolla en el presente o cumplir con sus obligaciones en virtud de este Convenio, o que podría cuestionar la legalidad, validez o ejecutabilidad de este Convenio; --------------------------------

f) el Prestatario tiene título suficiente sobre sustancialmente todos sus bienes y propiedades, muebles e inmuebles, los que no están sujetos a ningún gravamen que garantice Deuda Financiera Externa del Prestatario o incurridas o asumidas por éste, ni sujetos a ningún gravamen que garantice Deuda Financiera Externa de ninguna otra persona; ----------------------------------

g) el Prestatario no creará ni permitirá que exista ningún gravamen sobre ninguno de sus bienes o ingresos presentes o futuros, de propiedad actualmente o adquiridos de aquí en adelante, a fin de garantizar cualquier Deuda Financiera Externa presente o futura; -----------------

h) el Prestatario está sujeto a la ley civil y comercial con respecto a sus obligaciones conforme a este Convenio y la celebración, otorgamiento, implementación y cumplimiento de este Convenio por el Prestatario constituyen actos privados y comerciales y no actos gubernamentales o públicos. Ni el Prestatario ni ninguno de sus bienes, propiedades o ingresos (salvo los que pudieren ser incluidos dentro de las disposicones del Art. 2337 o 2340 del Código Civil Argentino o directamente relacionados con la prestación de un servicio público, los que no serán sujetos de procesos de ejecución en los Tribunales de Argentina) gozan de derecho de inmunidad alguno respecto de notificaciones procesa-

42

MARTA IACONA TRADUCTORA PUBLICA 8

les, embargo (sea preventivo o definitivo), compensación, ejecución, o sentencia o respecto de cualquier otro proceso legal referido a sus obligaciones en virtud de este Convenio. El consentimiento por el Prestatario a la jurisdicción de los tribunales mencionados en la Cláusula 18.2. respecto de los asuntos emergentes de este Convenio y las disposiciones contenidas en la Cláusula 18.1. que establecen que la ley alemana regirá este Convenio son también irrevocablemente obligatorias para el Prestatario. El tribunal pertinente en la Argentina, con sujeción a lo mencionado precedentemente acerca de los procesos de ejecución contra los bienes, propiedades e ingresos del Prestatario y con sujeción también al cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ejecutaría cualquier sentencia definitiva y concluyente para el pago de una suma de dinero obtenida válidamente en cualquiera de los tribunales referidos en la Cláusula 18.2., sin volver a examinar o juzgar ningún asunto resuelto en la misma; --

i) las obligaciones incurridas y a ser incurridas por el Prestatario conforme a este Convenio tienen y tendrán por lo menos el mismo rango "pari passu" en todo sentido que toda otra Deuda Financiera Externa presente o futura del Prestatario y actualmente no existe ningún

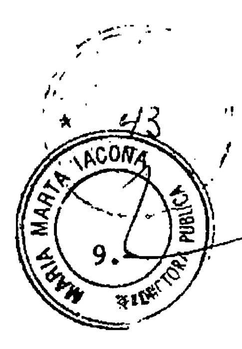
gravamen sobre o respecto de ninguno de los bienes, ingresos o propiedades o derechos a recibir ingresos del Prestatario en relación con tal Deuda Financiera Externa del Prestatario; ---------------------------------

j) para asegurar la ejecutabilidad o admisibilidad como prueba de este Convenio en la Argentina, no es necesario inscribir o registrar este Convenio o cualquier otro documento ante ningún tribunal u otra autoridad en la Argentina ni pagar ningún impuesto de sellos o similar en la Argentina sobre este Convenio o en relación con el mismo, con excepción de que en el caso de un juicio por el Prestamista para hacer cumplir sus derechos conforme a este Convenio en la Argentina, deberían pagarse ciertos impuestos y tasas judiciales y/o de sellos. --

8.2. Las declaraciones, garantías y obligaciones enunciadas en esta Cláusula 8.1. continuarán vigentes con posterioridad a la celebración de este Convenio y la toma del Préstamo en virtud del presente, y se considerará que han sido repetidas en cada Fecha de Interés como si hubieran sido efectuadas en cada una de dichas fechas. ----------------------------------

9. Compromisos del Prestatario. ------------------------------------

A partir de la fecha del presente y en tanto esté pendiente de pago cualquier suma por parte del Prestatario conforme al presente: ---



a) El Prestatario informará al Prestamista -sin pedido previo- inmediatamente y de su propia voluntad ---------------------

i) todos los cambios y suplementos al Contrato de Exportación relativos al volumen de los suministros, el Precio, condiciones de pago, períodos de garantía o cualquier otra disposición importante del Contrato de Exportación, enviando copias de los convenios suplementarios o adicionales respecto del Contrato de Exportación; --

ii) cualquier hecho de importancia con respecto a este Préstamo, en especial aquellos hechos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de este Convenio. ----

b) El Prestatario suministrará al Prestamista la información financiera y toda otra información relacionada con este Convenio de Préstamo acerca de las deudas externas, posiciones en oro y monedas fuertes, y la banaza de pagos del Prestatario. --

10. Rescisión del Convenio, Suspensión del Desembolso y Cancelación. -

10.1. El Prestamista puede rescindir este Convenio con anterioridad al desembolso del préstamo si las condiciones previas a la utilización del Préstamo enunciadas en este convenio no se hubieran cumplido dentro de los dos meses de la firma de este Convenio. --

10.2. El Prestamista puede cancelar este Convenio, suspender el desembolso y/o solicitar el pago inmediato de los montos del

Préstamo pendientes, así como también el pago de todos los intereses devengados sobre los mismos, honorarios, comisiones, costos y cualquier otro reclamo inherentes a éstos, si hubiera ocurrido y aún continuara cualquiera de los siguientes hechos: --

a) no se hubiera cumplido cualquier obligación de pago conforme a este Convenio a su vencimiento, o dentro de los 5 días subsiguientes, o ---------------------------

b) no se hubiera cumplido cualquier otra obligación conforme a este Convenio una vez transcurridos 20 días de la solicitud del Prestamista. Dicho período comenzará en la fecha en que el Prestatario reciba tal solicitud, o ---

c) alguna declaración, manifestación, garantía, obligación o información proporcionada en este Convenio o en base al mismo resultara incorrecta, incompleta o conducente a error, o pudiera resultar incorrecta, incompleta o conducente a error si se la repitiera en cualquier momento durante la vigencia del Préstamo, o -----------

d) no se hubiera cumplido a su vencimiento (sea por aceleración o de otra forma) con cualquier obligación de pago del Prestatario o del Banco de la Nación Argentina o del Banco Central de la República Argentina o del Banco Hipotecario Nacional o del Banco Nacional de Desarrollo ó cualquier sucesor o sucesores de los

MARIA MARTA IACONA TRADUCTORA PUBLICA

mismos en título o función que constituya Deuda Financiera Externa; --

e) el Prestatario no pudiera pagar su Deuda Financiera Externa a medida que ésta venza, declarara una moratoria en el pago de los préstamos tomados o comenzara negociaciones con acreedores a fin de un reajuste general o a fines de reprogramar sus préstamos o para evitar circunstancias en las que pudiera o podría verse obligado a declarar una moratoria en el pago de sus préstamos, o --

f) se revocara, retirara, modificara o denegara cualquier inscripción, permiso, autorización, consentimiento o aprobación necesaria para que el Prestatario pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de este Convenio, o si cualquiera de dichos instrumentos dejara de tener plena vigencia, o --

g) ocurriera cualquier circunstancia substancial que en opinión razonable del Prestamista pusiera en peligro, demorara o impidiera el objeto del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Prestatario, o --

h) el Contrato de Exportación fuera revocado, cancelado o rescindido por cualquier causa que, en opinión razonable del Prestamista, sea imputable al Prestatario y/o cualquier otra autoridad argentina; ------------------



i) el Crédito-Local-MA fuera revocado, cancelado o rescindido. ------------------------------------

10.3. Toda declaración efectuada por el Prestamista en relación con la Cláusula 10.1 y 10.2 ut-supra se enviará por correo aéreo, télex o cable y será efectiva cuando haya sido recibida por el Prestatario. Sin embargo, si dichas declaraciones se efectuaran por télex, se considerarán recibidas en el día de su envío siempre que el indicativo aparezca en el télex pertinente. Por razones de un buen ordenamiento, las declaraciones efectuadas por télex o cable serán confirmadas por correo aéreo a ser despachado dentro de las 24 horas. --

11. Reintegro no efectuado en una Fecha de Interés. ------------------

Cualquier reintegro efectuado conforme a este Convenio, si se lo hiciera por cualquier razón en una fecha que no fuera la Fecha de Interés se efectuará junto con los intereses devengados sobre los montos reintegrados hasta la fecha de su reintegro y aquel otro monto adicional que el Prestamista notifique al Prestatario es necesario para compensar al Prestamista por cualquier costo o gasto adicional incurrido o a ser incurrido por éste al liquidar o emplear depósitos de terceros adquiridos para efectuar o mantener el Préstamo hasta la próxima Fecha de Interés. ---------------

12. Pagos. ---

12.1. Todos los pagos que deba efectuar el Prestatario en virtud del presente, sean de capital, intereses u otros, se efectuarán en moneda de curso legal en la República Federal

45

MARTA IACONA TRADUCTORA PÚBLICA

11

Alemana o en aquellos otros fondos que pudieran ser actualmente usuales para el pago de operaciones en Euromarcos en la fecha de vencimiento de su pago, sin ningún tipo de deducción y sin compensación o contrademanda, a la cuenta del Prestamista con Westdeutsche Landesbank Girozentrale, Düsseldorf, o en aquel otro lugar y banco que especifique el Prestamista. Todos los pagos se imputarán, a opción del Prestamista, a los montos pagaderos en virtud del presente exigibles y/o vencidos. ----------------------------------

12.2. Si la fecha de vencimiento para el pago de cualquier monto conforme a este Convenio no fuera un Día Hábil, dicha fecha de vencimiento será substituida por el próximo Día Hábil, salvo que como resultado de dicha substitución se prorrogara cualquier Fecha de Interés al próximo mes calendario, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el Día Hábil anterior.

13. Cambios en la Ley. --

13.1. Si como consecuencia de cualquier cambio subsiguiente a la fecha del presente en cualquier ley o reglamento aplicable (tengan o no la forma o fuerza de ley, según sea el caso), o en su interpretación por cualquier autoridad gubernamental a cargo de la aplicación de tal ley o reglamento, el mantenimiento o cumplimiento de las obligaciones del Prestamista contempladas en el presente fuera imposible o ilegal, el Prestamista tratará de ceder o transferir el Préstamo. Si no pudiera concertarse tal cesión o transferencia dentro de los

30 días de tal cambio, el Prestatario, mediando pedido escrito del Prestamista, pagará dentro de los 30 días subsiguientes, si esto fuera permitido por la ley, al Prestamista (sin ningún tipo de penalidad) el Préstamo junto con los intereses sobre el mismo hasta dicha fecha y el Prestamista será relevado de sus obligaciones en virtud del presente. ---

13.2. En el supuesto de que cualquier cambio en una ley o reglamento o directiva oficial aplicables (tengan o no la forma o fuerza de ley, según sea el caso), emitidos por autoridades gubernamentales, fiscales o de cambio exterior, o en su interpretación por cualquier autoridad gubernamental u oficial a cargo de la aplicación de los mismos, impusiera efectivamente al Prestamista cualquier tipo de condiciones, incluendo a título ilustrativo el encaje mínimo, cuyo resultado sea el de aumentar el costo que representa al Prestamista el mantenimiento del Préstamo, o se redujera el monto pagadero al Prestamista o la efectiva devolución al Prestamista, o se le exigiera al Prestamista la realización de cualquier pago o éste renuncie por causas más allá de su control a cualquier interés o devolución sobre lo calculado por referencia al monto bruto de cualquier suma que reciba del Prestatario conforme al presente, entonces a opción del Prestamista: ---

a) el Prestatario pagará al serle requerido aquellos intereses adicionales que el Prestamista certifique

(dicha certificación será concluyente y obligará al Prestatario, salvo error manifiesto) son necesarios para compensar al Prestamista por tal aumento de costo, reducción, pago o monto renunciado. ------------------

b) el Prestatario, previa notificación con no menos de cinco Días Hábiles de anticipación, pagará el Préstamo por anticipado en el último día del Período de Interés vigente, junto con los intereses e intereses adicionales y junto con el monto necesario para compensar tal aumento de costo, reducción, pago o monto renunciado. -

13.3. Las disposiciones de la Cláusula 13.2.b) no son aplicables a los impuestos gravados o establecidos sobre los ingresos globales del Prestamista en el país de su constitución o en el país desde donde está efectuando el Préstamo. ----------

14. Gastos, Cargas y Contribuciones. -------------------------------

14.1. El Prestatario pagará al Prestamista ----------------------

a) todas las cargas y gastos, incluyendo los honorarios y gastos del asesor especial argentino del Prestamista, incurridos en relación con la negociación, preparación y celebración de este Convenio hasta un monto máximo de MA 15.000. -------------------------------------

b) sin limitación, todas las cargas y gastos incurridos por éste en relación con el cumplimiento de este Convenio, la ejecución o preservación de cualquier derecho en virtud del presente incluyendo sin limitación los

honorarios y gastos de asesores legales, pero exceptuando las cargas y gastos imputables a procedimientos (o su parte pertinente) en que el Prestamista no ha podido obtener que el tribunal le otorgue sentencia favorable, o un remedio equivalente. ----------------

c) todos y cada uno de los impuestos de sellos, inscripción y similares y contribuciones públicas (incluyendo todos los gravámenes, contribuciones, derechos, cargas a impuestos, aranceles, deducciones y retenciones y cualquier restricción o condición que impliquen una carga y toda penalidad, intereses y otros pagos sobre o respecto de los mismos) que se devenguen -------------

- dentro de la Argentina o ------------------------
- dentro o fuera de la República Federal Alemana, debido a un acto del Prestatario o debido a un caso de incumplimiento por parte del Prestatario.

Cualquiera de tales gastos, cargas o contribuciones públicas adelantadas por el Prestamista serán pagados por el Prestatario dentro de los 30 días de haber recibido del Prestamista un certificado razonablemente detallado, a las cuentas del Prestamista referidas en la Cláusula 12.1. ---------------------------

14.2. Todos los pagos (sea de capital, intereses u otros) a ser efectuados por el Prestatario al Prestamista en virtud del presente se efectuarán libres y sin deducciones de o cargas

por cualquier impuesto, gravamen, contribución, derecho, carga, arancel, deducción, retención, restricción o condición de cualquier naturaleza, impuestos actualmente o de aquí en adelante por o en la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma, o en la misma. --

Todo impuesto o contribución retenido en la Argentina, en concepto de deducción u otro concepto será pagado o reintegrado por el Prestatario. Si esto no fuera posible por imperio de la ley en Argentina los pagos a efectuarse conforme a este Convenio por el Prestatario se incrementarán en las sumas que sean necesarias para que el Prestamista, una vez deducidos los impuestos y contribuciones obtenga los montos totales estipulados en este Convenio. ---------------

14.3. El Prestatario se compromete -en colaboración con el Prestamista, cuando sea pertinente- a presentar a las autoridades competentes cualquier declaración necesaria en este sentido, y a efectuar los pagos debidos conforme a las disposiciones de esta Cláusula a las autoridades fiscales en Argentina, incluyendo las declaraciones o pagos que debiera efectuar el Prestamista; de ese modo el Prestatario mantiene indemne al Prestamista contra cualquier obligación hacia dichas autoridades, y dará pruebas de los pagos que ha efectuado al final de cada año calendario. --------------------------------

15. Renuncia. --

El hecho de que el Prestamista no ejerza o se demore en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente no será considerado una renuncia de los mismos, y el ejercicio único o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no impedirá cualquier otro ejercicio de los mismos, o el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. Los derechos y recursos previstos en el presente son acumulativos y no excluyen cualquier otro derecho o recurso previsto por ley. -----------

16. Notificaciones: ------------------------------------

Sin perjuicio de las disposiciones de la Cláusula 10.3., todas las notificaciones, solicitudes, pedidos u otras comunicaciones a las respectivas partes del presente se considerarán debidamente cursadas o efectuadas cuando hayan sido entregadas por escrito o enviadas por telex o cable a la otra parte en los respectivos domicilios especificados a continuación o a otros domicilios notificados a la otra parte contratante: -----------------------

Al Prestatario a: ------------------------------------

Dirección Postal: ------------------------------------

Comando en Jefe del Ejército. --------------------------

Jefatura V - Finanzas. ---------------------------------

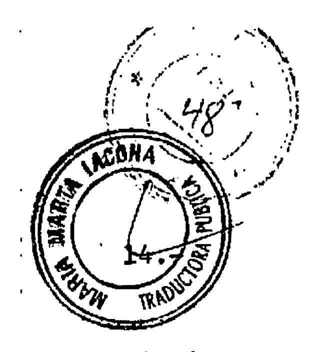
Azopardo 250. --

Buenos Aires. --

República Argentina. -----------------------------------

Dirección cablegráfica: --------------------------------

.... ------------------------------



Número de Telex: --

.... ---

Al Prestamista a: --

Dirección Postal: --

WestLB International S.A. --

32-34, Boulevard Grande-Duchesse. Charlotte. ---------------------

Luxembourg. --

Dirección Cablegráfica: --

.... ---

Telex Número: --

.... --

17. Cesión. --

17.1. Este Convenio obliga a las partes del presente y a sus sucesores y legatarios y redundará en su beneficio. El Prestatario no podrá ceder sus derechos en virtud del presente sin el previo consentimiento escrito del Prestamista. Todos los acuerdos, declaraciones y garantías efectuadas en el presente continuarán vigentes después de cualquier cesión en virtud del presente. ---------------------------------------

17.2. El Prestamista podrá, a su exclusivo costo, ceder sus derechos en forma total o parcial, conforme a este Convenio sin el consentimiento del Prestatario, siempre que dicha cesión no causara que el desembolso o la mantención del Préstamo fuera ilegal o imposible. -------------------------------------

18. Varios. --

18.1. Este Convenio y todos los derechos y obligaciones emergentes del mismo serán regidos por las leyes de la República Federal Alemana e interpretados conforme a las mismas. ---------

El lugar de cumplimiento será Düsseldorf. ----------------

18.2. El Prestatario se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de Düsseldorf, República Federal Alemana, la Suprema Corte de Justicia de Inglaterra o los tribunales competentes de Buenos Aires, Argentina, respecto de cualquier juicio, acción o procedimiento que surja de este Convenio o se relacione con el mismo. El Prestatario renuncia irrevocablemente hasta donde lo permite la ley, a cualquier objeción que pudiera tener actualmente o de aquí en adelante basada en la falta de competencia de dicho tribunal sobre tal juicio, acción o procedimiento y a cualquier reclamo de que tal juicio, acción o procedimiento iniciado en tal tribunal ha sido instituido en un foro no conveniente. El Prestatario acuerda que una sentencia definitiva en tal juicio, acción o procedimiento iniciado en tal tribunal será concluyente y obligará al Prestatario y podrá ser ejecutada en los tribunales de Argentina (o cualquier otro tribunal a cuya jurisdicción esté o pudiera estar sujeto el Prestatario), mediante ejecución de sentencia, siempre que el Prestatario haya sido notificado en una de las formas especificadas a continuación en la Cláusula 18.3., o, si el Prestamista determinara

49

15

que no puede efectuar la notificación en dicha forma, mediante otra que la ley permita. ----------------------

18.3. El Prestatario por el presente designa, y faculta irrevocablemente al actual Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal de Londres, Londres, Inglaterra (actualmente con domicilio en 11 Ironmonger's Lane, Londres EC2V 8EV, Inglaterra), y al Representante actual del Banco de la Nación Argentina en Frankfurt, República Federal Alemana (actualmente con domicilio en Bockenheimer Landstrasse 51-53, 6000, Frankfurt/Main, República Federal Alemana) (o a aquella otra persona en Londres, Inglaterra, o Düsseldorf, República Federal Alemana, según sea el caso, que el Prestatario notifique por escrito al Prestamista, el Prestatario comprometiéndose siempre por el presente a mantener la designación de una persona, aceptable al Prestamista, en cada uno de tales lugares) para recibir por y en su representación las notificaciones procesales en las respectivas jurisdicciones, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 18.2. y se compromete a comparecer incondicionalmente dentro de los treinta días de la entrega de tal notificación. --------------------

18.4. Si a los efectos de obtener una sentencia en cualquier tribunal, fuera necesario convertir la moneda adeudada en virtud del presente a cualquier otra moneda, la conversión se efectuará al tipo de cambio vigente el día antes de la fecha en que se dicte la sentencia. A estos efectos "tipo de

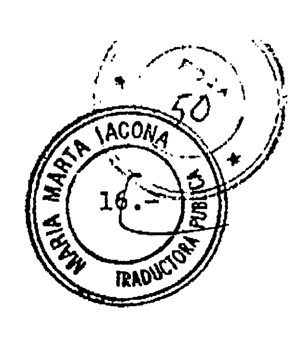
cambio" significa la tasa a la que el Prestamista pueda comprar en la fecha pertinente la moneda adeudada conforme al presente a cambio de otra moneda en el Mercado de Cambios a las 11 horas, hora de Luxemburgo.

En el caso de que hubiera un cambio en el tipo de cambio vigente entre el día anterior al que se dicte la sentencia y la fecha de pago, el Prestatario pagará el monto adicional (si lo hubiera) que fuera necesario para asegurar que el monto pagado en tal fecha sea el monto equivalente a tal otra moneda, el cual al ser convertido al tipo de cambio vigente para operaciones comerciales en la fecha de pago equivalga al monto adeudado en virtud del presente en la moneda adeudada. Cualquier monto que el Prestatario adeude conforme a esta Cláusula será adeudado como una deuda separada y no será afectado por ninguna sentencia obtenida respecto de cualquier otra suma que se deba conforme a este Convenio.

18.5. Los títulos se insertan en el presente sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación de este Convenio.

18.6. Todos los documentos, certificados y notificaciones requeridos conforme al presente estarán en idioma inglés o acompañados por una traducción pública al inglés la que constituirá la versión que habrá de regir.

18.7. Si cualquier disposición de este Convenio fuera o llegara a ser nula o imposible de cumplir, en forma total o parcial, o



si este Convenio no previera cualquier asunto de importancia, la validez de las restantes disposiciones de este Convenio no se verán afectadas por este hecho. En lugar de la disposición nula o inoperativa o a fin de prever la disposición omitida, se aplicará este Convenio en una forma razonable que, siempre que fuera permitida legalmente, fuera la más próxima a la aplicación que las partes quisieron darle o hubieran querido darle de acuerdo al sentido u objeto de este Convenio, si hubieran considerado el asunto en el momento de celebrar el Convenio. ------------------

18.8. Toda modificación de este Convenio se efectuará por escrito.

18.9. Este Convenio podrá ser firmado en cualquier número de ejemplares de un mismo tenor y se considerará que el conjunto de todos esos ejemplares constituye un único y mismo instrumento. --

En plena conformidad con el presente, los abajo firmantes han firmado este Convenio en .... en la fecha consignada al principio. ---

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO WESTLB INTERNATIONAL S.A.

__________________________ __________________________

Es traducción fiel del documento ante mí, redactado en idioma inglés, al que me remito en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes



de septiembre de 1981.

MARIA MART[illegible]ISONA
TR[illegible] [illegible]U.B.A.
IDIOMA [illegible]
T° V F° 249 - Bs. As.